

Estatuto y Reglamento de la Acción Católica Mexicana

Gobierno y Asambleas



La Asamblea: Órgano Supremo de Gobierno

Nivel parroquial

- Integrada por militantes y dirigentes de la misma parroquia.

Nivel diocesano

- Formada por representantes de grupos parroquiales y dirigentes diocesanos

Nivel nacional

- Compuesta por representantes de diócesis y dirigentes nacionales

Artículo 40: "La Asamblea es el órgano supremo de gobierno en la Acción Católica Mexicana en sus diferentes niveles."

Toda Asamblea es una sesión solemne que debe ser dirigida por el presidente en funciones (Art 70)

Las Asambleas deben incluir en su programa la Celebración Eucarística (Art. 71)

Todas las Asambleas deben de tener un mensaje de declaración de apertura y clausura dirigido por una autoridad eclesiástica o laical. (Art. 74)



Tipos de Asambleas (Art 41)

Asambleas Particulares

Congregan a militantes y dirigentes de una sola organización o movimiento. (Art. 41.1)

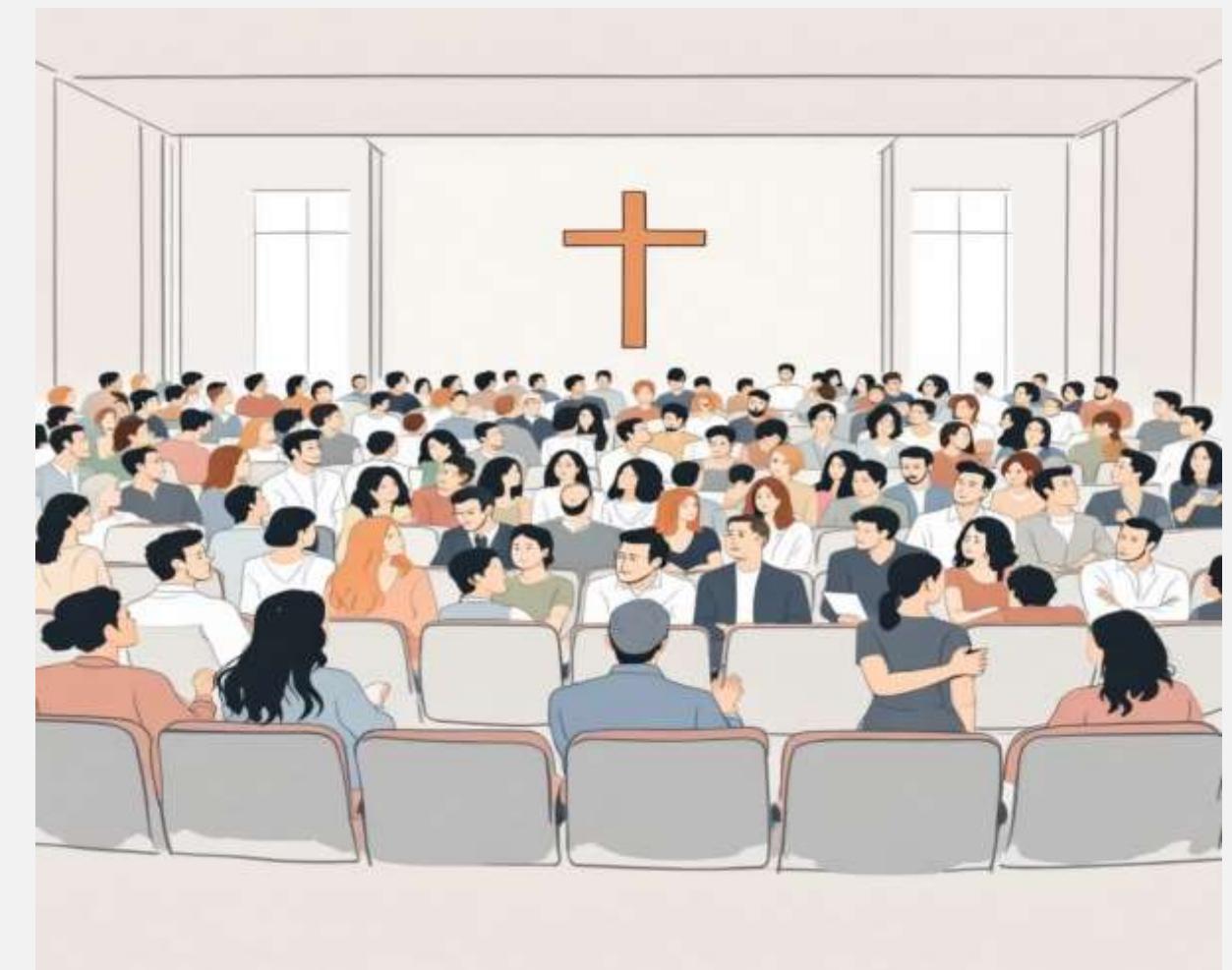
Debe entonarse el himno de la organización o movimiento y también el himno de la ACM, cuando ésta no sea celebrada en forma simultánea con la Junta y las demás agrupaciones (Art. 73)



Asambleas Plenarias

Congregan a militantes y dirigentes de toda la Acción Católica en su respectivo plano. (Art 41.2)

Debe entonarse el himno de la Acción Católica Mexicana (Art 72)



Funciones de la Asamblea (Art. 42)

1 Reflexionar sobre la realidad para descubrir exigencias de evangelización a la luz de la Palabra del Señor

2 Evaluar acciones pastorales realizadas como respuesta a dichas exigencias.

3 Conocer, aprobar o desaprobar el informe de actividades administrativas.

4 Aprobar nuevas líneas de acción. (basadas en las realidades del mundo, de la Iglesia Universal y local, y de la Acción Católica, iluminadas con las Sagradas Escrituras, el Magisterio de la Iglesia y la esencia de la organización, buscando siempre responder a los retos actuales) Art. 80c

5 Elegir a los dirigentes





Asambleas Ordinarias y Extraordinarias (Art. 43)

Asambleas Ordinarias: Su proceso se inicia en los grupos parroquiales, continua en el nivel diocesano y termina en el nivel nacional y tiene como finalidad:

- Elegir dirigentes (Art. 66: presentación de informes, evaluación de las actividades).
- Aprobar informe del presidente
- Aprobar presupuestos ordinarios y extraordinarios
- Determinar líneas de acción y principales actividades para el siguiente periodo.
- *Se realizan cada 3 años

Asambleas Extraordinarias: pueden convocarse en cualquier tiempo para los siguientes fines:

- Válidas solo para asuntos específicos
- Convocadas por el presidente en funciones
- Pueden ser informativas/ formativas
- Requieren acuerdo previo con la junta o comité



Cuando haya votación para acuerdos en una Asamblea, debe definirse y darse a conocer previamente a quienes tienen voto, bajo los siguientes criterios:

Nivel parroquial

- A) Todos los militantes tienen un voto por persona
- B) El asistente eclesiástico tiene un voto

Nivel diocesano

- A) Todos los presidentes parroquiales tendrán un voto por grupo base (parroquia, capilla)
- B) Los Comités Diocesanos tendrán un voto para todo el equipo (consenso), involucrando al Asistente eclesiástico
- C) La Junta Diocesana tendrá un voto para todo el equipo incluyendo al Asistente eclesiástico (consenso)

Nivel nacional

- A) Cada uno de los presidentes diocesanos presentes tendrá un voto, correspondiente a su Junta o Comité Diocesano, consensuado
- B)) Cada Comité Nacional tendrá un voto consensuado con el respectivo equipo y el Asistente correspondiente
- C) La Junta Nacional tendrá un voto que deberá ser consensuado entre los miembros de la misma que se encuentren presentes, incluyendo al Asistente eclesiástico.



Consensos

- Art 76. Cuando se trate de un **voto que deba ser consensuado**, es obligación de quien recibe el voto reunir y tomar en cuenta la decisión por mayoría. Si no lo hace, los demás militantes pueden reportarlo en ese momento y ese voto quedará anulado.
- Art 77. Para que un voto sea válido, debe **estar presente** la persona que lo va a emitir y portar su **tésera vigente**. No serán válidos votos enviados por escrito, por medios electrónicos, o a través de terceras personas.



Comisiones

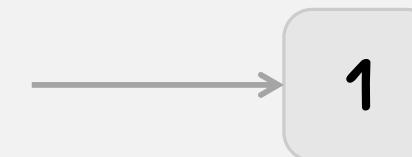
- Art. 78 Cuando en una Asamblea se presentan informes, deben nombrarse dos **Comisiones dictaminadoras** de los mismos: **PRESIDENCIA** y **TESORERÍA**. Deben señalarse con tiempo de entre las personas que vayan a participar en la Asamblea con el fin de que les proporcione los documentos correspondientes, de modo que tengan tiempo suficiente para examinarlos y presentar un **dictamen elaborado a la Asamblea**.



Convocatoria y Plazos (Art. 69)

Nivel Nacional

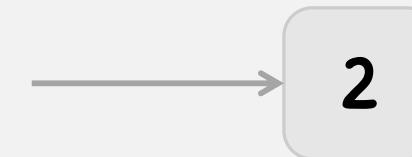
Convocatoria con 6 meses de anticipación



Art 81. Llegado el momento, si un presidente no convoca a Asamblea Ordinaria, se lo deben de pedir por escrito los demás miembros de su Junta o Comité y debe dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días, especificando la fecha y sede de la misma y avalado por la autoridad Eclesiástica correspondiente.

Nivel Diocesano

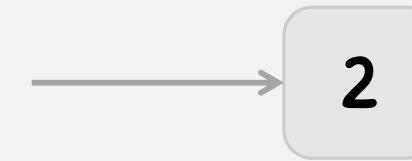
Convocatoria con 4 meses de anticipación



Art. 82. Si después de recibir un exhorto de su Junta o Comité, el presidente no convoca a Asamblea, éstos pueden solicitar la anuencia de la autoridad eclesiástica correspondiente para convocar ellos y citar a dicho presidente a presentarse en la misma a rendir su informe

Nivel Parroquial

Convocatoria con 2 meses de anticipación



Art 82. Todos los informes y acuerdos de la Asamblea deben entregarse por escrito a los nuevos dirigentes en un plazo no mayor a 15 días, éstos tendrán la obligación de archivarlos para conservar dicha información para la historia.



El Reglamento de Elección de Dirigentes (Art. 86):

Propiciar la máxima participación de los militantes, representando al nivel correspondiente en el proceso para elegir al presidente. (Art. 86.1)

Desarrollar el proceso electoral con responsabilidad y auténtico espíritu cristiano. (Art. 86.2)

Evitar formas improvisadas de elección que por ser tardías conducen a una mala elección. (Art. 86.3)

Alentar la conciencia del apoyo responsable para quien resulte electo, por ser un proceso claro y transparente. (Art. 86.4)

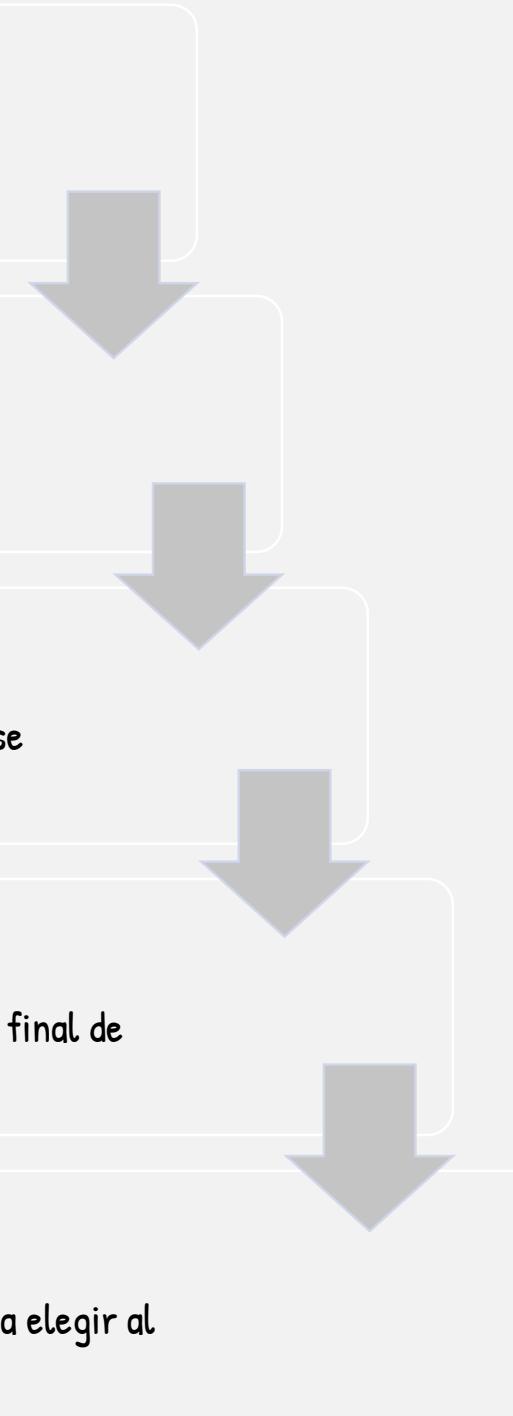
Mostrar un modelo para todas las elecciones de dirigentes nacionales, diocesanos y parroquiales. (Art. 86.5)

Involucrar a los candidatos en actividades de formación y planeación definidos por los dirigentes actuales, especialmente en los relacionados con fortalecer su identidad como dirigentes de la organización. (Art. 86.6)

Proceso de Elección de Dirigentes (Art. 87)

Convocatoria

- Inicia con la convocatoria a la Asamblea y formación de las comisión de elecciones



Aplica a para todos los niveles, en la elección de sus presidentes de Junta, así como de las organizaciones y movimientos. (Art. 85)

Art 88.1 No debe haber en la Comisión de Elecciones dirigentes de la misma Junta o Comite que está convocando a la Asamblea

Art 88.4 La Comisión de Elecciones será autónoma y además responsables de organizar, promover, coordinar y sancionar todo el proceso de la elección de presidente y vicepresidente, a fin de garantizar la aplicación del Reglamento.

Art 88.5 A partir de la publicación de la convocatoria a la Asamblea, la Comisión de Elecciones tendrá 15 días para enviar a los militantes la Convocatoria para la elección del presidente.

Integración de terna

- La autoridad eclesiástica integra la terna final de candidatos

Elección en asamblea

- Votación final durante la asamblea a elegir al presidente



Perfil de los Precandidatos (Art. 89)

Militancia Activa (Art. 89.1)

Ser militante activo con tésera vigente de la organización a la que aspira dirigir.

Antigüedad (Art. 89.2)

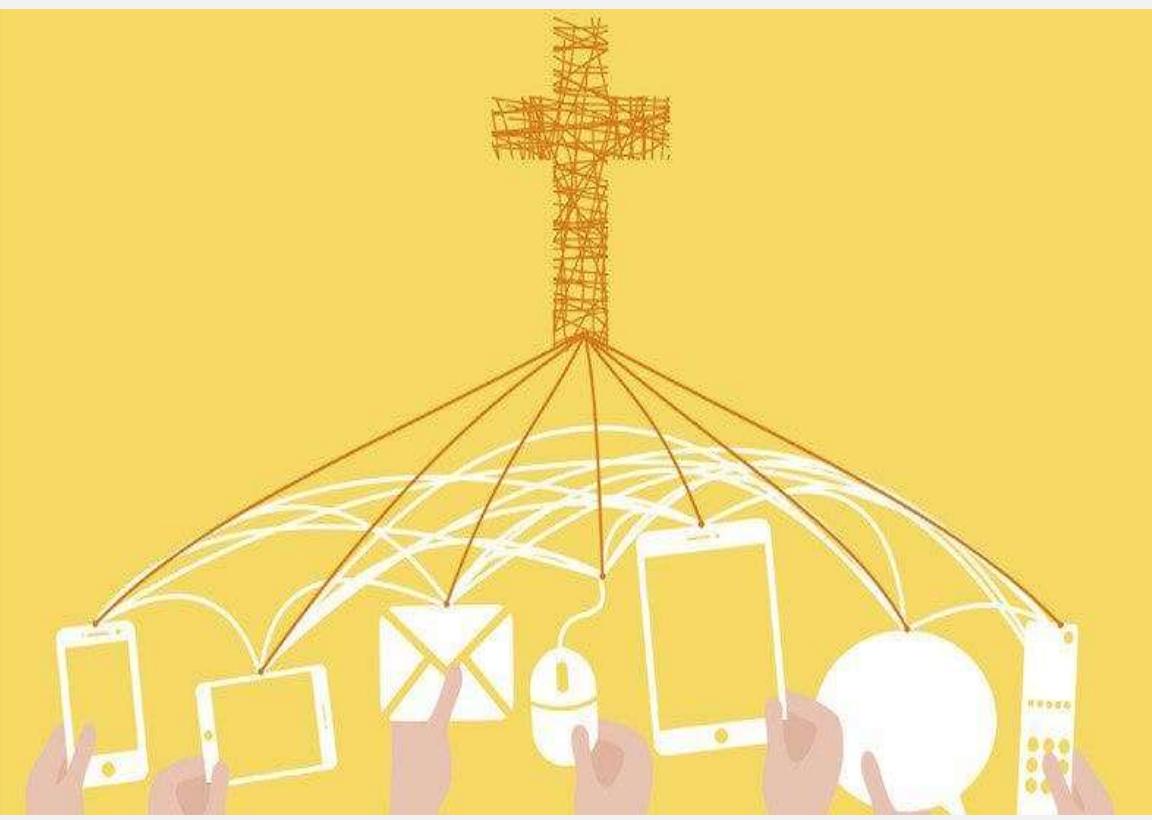
Tener antigüedad consecutiva 3-5 años (parroquial), 5-8 años (diocesano), 8 a 10 años (nacional)

Experiencia (Art. 89.3)

Contar con experiencia como dirigente: 2-4 años (parroquial), 3-6 años (diocesano), 5-8 años (nacional).

Cualidades Personales (89.4- 89.5- 89.6- 89.7)

Madurez cristiana, conocimiento de la iglesia, capacidad intelectual, disposición al dialogo y a las relaciones interpersonales (trabajo en equipo)



Perfil de los Precandidatos (Art. 89)

Fidelidad y Obediencia (Art. 89.8)

Espíritu genuino de fidelidad a la Iglesia y corresponsabilidad con los Pastores

Apertura a la Comunicación (Art. 89.9 -89.11)

Comunicación y colaboración con otras organizaciones, apertura para el acceso y manejo de los medios de comunicación vigentes, en su persona o con el apoyo de terceros.

Disponibilidad (Art. 89.10- 89.12)

Para dedicar a la organización tiempo y para renunciar a otros cargos de presidencia, coordinación o equivalente, dentro y fuera de la ACM, en caso de resultar electo como presidente.

Compromiso (Art. 89.13)

Un presidente actual puede ser reelegido por un período más, siempre y cuando participe nuevamente en todo el proceso de elecciones. Nadie puede ocupar un mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

Propuesta de los Precandidatos (Art.90)

El dirigente de la ACM es el militante que, por sus Cualidades humanas y cristianas, el grupo elige para dinamizar y coordinar las vidas y el trabajo apostólico. Por lo tanto, la propuesta de precandidatos será bajo los siguientes parámetros:

Nivel parroquial

- a) Para presidente del grupo, cada militante puede proponer 3 precandidatos y para presidente de Junta Parroquial, cada grupo y la Junta en turno, pueden proponer en consenso hasta 3 candidatos. (Art.90.1)
- b) Solamente militantes de la misma parroquia (Art.90.4)
- c) Pueden hacerse papeletas y entregarlas a la C.E. (Art 90.7)
- d) 30 días antes de la Asamblea (Art.90.8)

Nivel diocesano

- a) Para Pres. Diócesano de cualquier organización o movimiento, cada grupo parroquial puede proponer hasta 3 precandidatos y el Comité Diocesano en turno puede proponer en consenso hasta cinco (Art.90.2)
- b) Militantes de cualquier parroquia de la Diócesis. (Art. 90.4)
- c) 60 días antes de la Asamblea (Art 90.8)

Nivel nacional

- a)Para presidente de Junta Nal. Y Presidente Nacional de las organizaciones o movimientos, cada comité diocesano puede proponer hasta 3 precandidatos. Mientras que los Comités Nacionales en turno pueden proponer hasta 5
- b) Militantes de cualquier parte del país donde la ACM tenga presencia (Art 90.4)
- c) 90 días antes de la Asamblea (Art 90.8)

La propuesta de precandidatos debe hacerse por escrito a la Comisión de Elecciones (Art. 90.6)



Propuesta de los Precandidatos (Art.90.5)

A) En donde no hubiera Junta Diocesana, los Comités Diocesanos existentes se reunirán para hacer sus propuestas a nombre de la Diócesis, para el caso de elección de Presidente de Junta Nacional.

En estas situaciones solo podrán proponer hasta 2 precandidatos

B) En donde no exista Comité Diocesano, los grupos parroquiales pueden reunirse y proponer 2 precandidatos para elección de presidente nacional de su organización o movimiento.



Aceptación de los Precandidatos (Art. 89)

La Comisión de Elecciones se encargará de contactar a todos los precandidatos propuestas para conocer si desean contender en el proceso; su respuesta es afirmativa, estos deben entregar a la Comisión, en un lapso no mayor a 15 días a nivel y 30 días a nivel diocesano y nacional, la siguiente documentación:

Nivel Parroquial

- Carta de aceptación para contender
- CV. con información personal, académica, laboral y apostólica
- Carta de exposición de motivos
- Copia de su tésera vigente por ambos lados

Nivel Diocesano

- Carta de aceptación para contender
- CV. con información personal, académica, laboral y apostólico
- Carta de exposición de motivos
- Copia de su tésera vigente por ambos lados
- Carta de recomendación de su párroco
- Nombres de algunos presbíteros que lo conozcan

Nivel Nacional

- Carta de aceptación para contender
- CV. con información personal, académica, laboral y apostólico
- Carta de exposición de motivos
- Copia de su tésera vigente por ambos lados
- Carta de consentimiento de su Obispo Diocesano para contender
- Carta de recomendación del Asist.Eclesiástico de su Junta y/o Comite Diocesano, según sea el caso
- Carta de recomendación de su Asist. Eclesiástico Nal. si actualmente colabora en dicho nivel.
- Nombre(s) de alguno (s) Obispo (s) que lo conozca

La Comisión de Elecciones sólo tomará en Cuenta los expedientes completos para el proceso. (Art 91.2)

Selección de los Candidatos (Art. 92)

La Comisión de Elecciones, presenta una lista, ordenada alfabéticamente, con los nombres de todos los precandidatos propuestos que hayan aceptado y entregado la documentación, sólo como dato informativo.

Todos los involucrados tienen derecho a elegir 3 candidatos de las propuestas en la lista y presentarla a la Comisión de Elecciones.

Esta información no será dada a conocer, sino que se entregará a la autoridad eclesiástica (Párroco/Obispo Diocesano/ Obispo que presida la DELAI) para la integración de la terna.

Nivel Parroquial 15 días antes

Nivel Diocesano 20 días antes

Nivel Nacional 30 días antes

Integración de la terna (Art. 93)

La Autoridad Eclesiástica integrará la terna. En caso de ser muchos candidatos, puede autorizar hasta 5 contendientes para el proceso. (Art. 93.2)

La terna será entregada a la Comisión de Elecciones y no podrá ser revelada hasta el día de la Asamblea y Solamente en el momento de la elección. (Art 93.3)



Votación en la Asamblea

Presentación (reseña breve del proceso)

Dar a conocer el número de votos que se tendrán

Pedir el apoyo de dos escrutadores con tésera vigente

La Comisión presenta la terna de candidatos y sus currículos (en orden alfabético).

Candidato no presente se retira de la contienda

Resultado

Gana quien obtenga mínimo 50% más uno de los votos.

En caso de Segunda contienda

Acta con pormenores de la Asamblea

Informar a la autoridad eclesiástica, para respectivos nombramientos.



Emisión de Votos

No permitir la entrada/salida de militantes al recinto durante

Los militantes emiten su voto según derechos establecidos por nivel.

Conteo

Los escrutadores contabilizan los votos públicamente. (verificar que coincide con la cantidad total previa y dada a conocer)

El secretario de la Comisión, deberá ir registrando los votos.

El nuevo presidente debe proponer tres candidatos a vicepresidente para votación inmediata.

Entrega y Recepción de Bienes

Plazos de entrega

- Nivel nacional 60 días
- Nivel diocesano 30 días
- Nivel parroquial 30 días

Se debe elaborar un acta firmada por ambas partes y el Asistente Eclesiástico como testigo.

Bienes a entregar

- Informes de las actividades pastorales, de los comités según sea el nivel.
- Listado de libros (Sagradas escrituras, catecismo de la iglesia católica, magisterio de la Iglesia, etc)
- Libro de actas, físicas o digitales, realizadas durante el trienio.
- Plan pastoral alineado al plan pastoral parroquial, diocesano y nacional según corresponda.
- Proyectos pendientes.
- Directorio actualizado de comités según sea el nivel.
- Signos externos (banderas, escudos)
- Inventario de bienes (económicos, propiedades, mobiliario, equipos, etc)
- Accesos digitales (correos electrónicos, redes sociales, pagina web, etc)

